



ABC del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes

Defensoría del Pueblo

www.defensoria.gov.co



ABC del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes



© Mayo de 2026, Defensoría del Pueblo de Colombia

Obra de distribución gratuita. El presente texto se puede reproducir, fotocopiar o replicar, total o parcialmente, citando la fuente.

Defensoría del Pueblo. (2026). *ABC del ABC del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes*

Páginas: 16

...

Iris Marín Ortiz

Defensora del Pueblo

Paula Cristina Aponte Urdaneta

Vicedefensora del Pueblo

Margarita Barraquer

Secretaria General

Linda María Cabrera Cifuentes

Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas

Ana María Sánchez Guevara

Defensora Delegada para la Infancia y la Vejez

Lisa Cristina Gómez Camargo

Defensora Delegada para Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género

María Paula Contreras Sánchez

Autora

Carolina Vergel Tovar

Directora Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos

Fotografías

Banco de fotos de la Defensoría del Pueblo

Impresión

XXX XXXX XXX

Impreso en Colombia/Printed in Colombia

Diseño y diagramación

Santiago Mendoza

Corrección de estilo

Alejandra Restrepo Franco

Bogotá, D. C., 2026

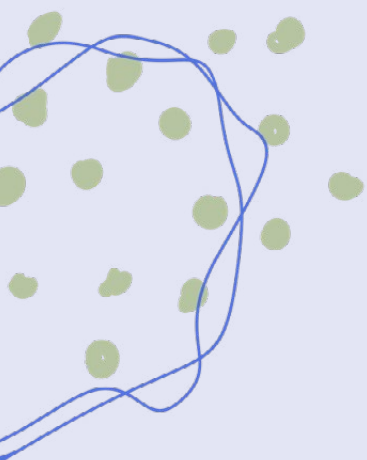
Calle 55 N.º10-32 – Sede nacional
Apartado aéreo: 24299 – Bogotá, D. C.
Código postal: 110231
PBX: [601] 314 7300 – [601] 314 4000
<https://www.defensoria.gov.co/>

• • •

Este documento debe citarse así: *Defensoría del Pueblo (2026). ABC del ABC del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes*

A.

¿Qué es el Mecanismo Articulador?



Es una estrategia de coordinación interinstitucional establecida en el Decreto 1710 de 2020, que busca promover una vida libre de violencia por razones de sexo y género. A través del mecanismo se llevan a cabo acciones de prevención, atención, protección y garantía del acceso a la justicia para mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de este tipo de violencia. Además, promueve la gestión del conocimiento. El Mecanismo Articulador orienta sus acciones desde los siguientes enfoques:

(i)
Derechos humanos, que exige no discriminación (incluida por orientación sexual e identidad de género), credibilidad a las víctimas y garantía de confidencialidad e intimidad.

(ii)
Género, que reconoce y transforma las desigualdades y estereotipos que naturalizan la violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.

(iii)
Interseccional, que articula respuestas para otras vulneraciones y evidencia cómo las violencias se entrecruzan para afectar de manera diferenciada a grupos históricamente discriminados.

(iv)
Diferencial, que ajusta la respuesta según riesgos, vulnerabilidades y capacidades de sujetos de especial protección (pueblos étnicos, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, entre otros).

(v)

Curso de vida, que reconoce trayectorias y transiciones vitales para asegurar intervenciones oportunas cuyo impacto se proyecta a generaciones futuras.

Es importante tener en cuenta que la violencia basada en género (VBG) es “cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino” (SIVIGE, 2016).





B.

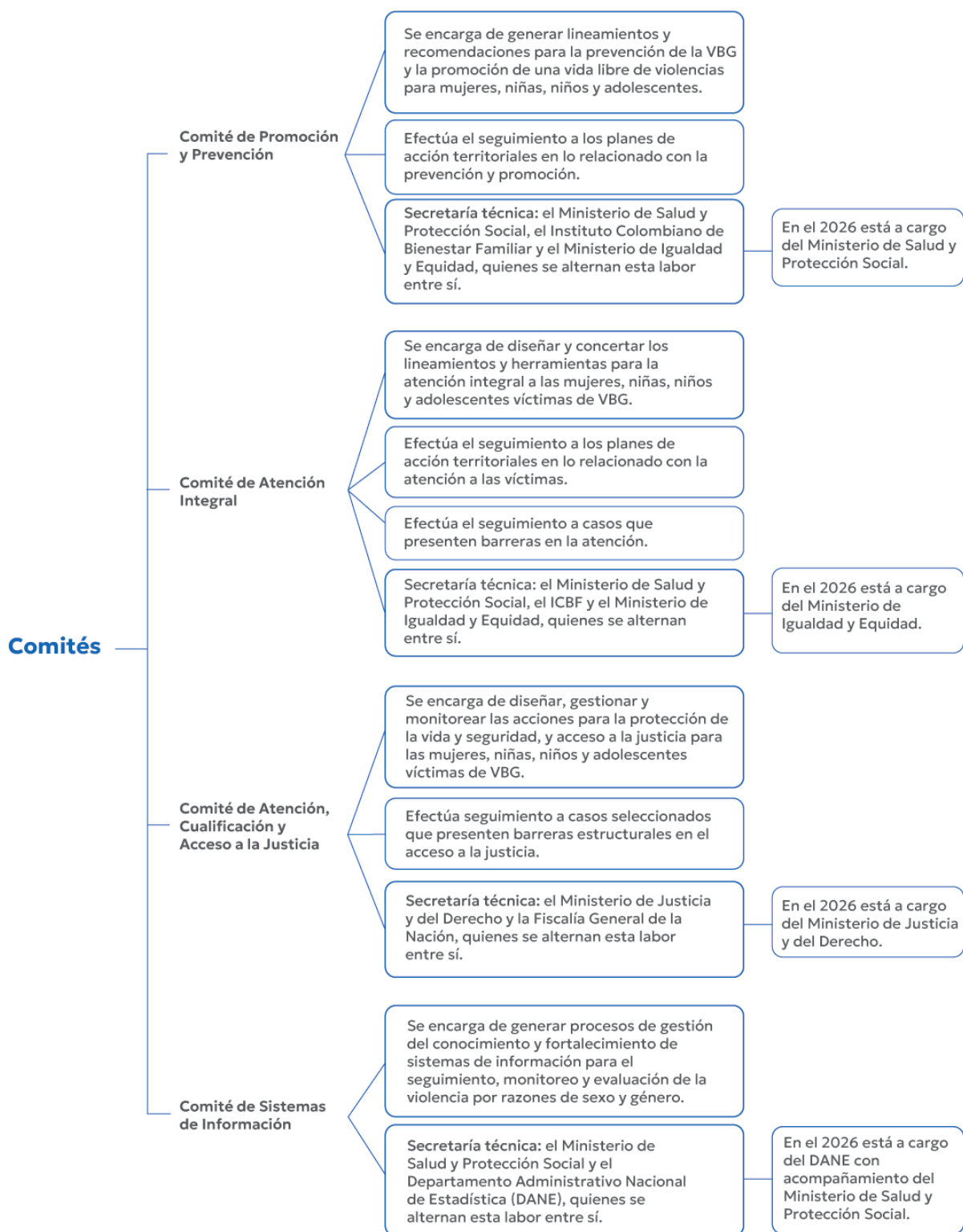
¿Cuáles son las instancias del Mecanismo Articulador?

Las instancias del Mecanismo Articulador son las siguientes:

a. Instancia de coordinación y gestión del orden nacional: se encarga de orientar la implementación del Mecanismo Articulador y de garantizar su funcionamiento. Además, brinda asistencia técnica a los comités territoriales, realiza seguimiento a su conformación y recibe y direcciona los casos remitidos por estos. La secretaria técnica está a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Ministerio de Igualdad

y Equidad, quienes se alternan esta labor (Decreto 1710 de 2020, artículo 7). En 2026, la secretaria técnica está en cabeza del Ministerio de Igualdad y Equidad.

b. Instancia técnica operativa del orden nacional: se integra por el Comité de Promoción y Prevención; el Comité de Atención Integral; el Comité de Protección, Cualificación y Acceso a la Justicia; y el Comité de Sistemas de Información. Cada uno de estos espacios tiene sus funciones específicas, que se explicarán más adelante (Decreto 1710 de 2020, artículo 8).





c. Comités del orden territorial: son los comités conformados en el entorno departamental, distrital y municipal, que tienen por objetivo prevenir, atender, proteger y garantizar el acceso a la justicia **para mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas** de violencia por razones de sexo y género en sus territorios (Decreto 1710 de 2020, artículo 23).

¿Qué son los comités del orden territorial?

Son espacios para:

- La articulación entre las entidades con el objetivo de llevar a cabo acciones conjuntas que garanticen la atención y protección de las víctimas de violencias basadas en género.
- Dar celeridad a casos específicos, cuando estos se enfrentan a obstáculos en la atención o en el acceso a la justicia.
- Conocer los casos de violencia sexual **contra mujeres, niñas, niños y adolescentes** que ocurren en el territorio. Por ejemplo, casos de abuso sexual en entornos educativos o casos de explotación sexual infantil, entre otros.
- Acudir a la instancia nacional con el objetivo de recibir asistencia técnica en temas determinados, así como el acompañamiento en casos difíciles.

¿Qué no son?

- Los comités del orden territorial no son espacios para que las entidades que los integran realicen una rendición de cuentas o una exposición de las acciones que están desarrollando de manera aislada.
- No son instancias que deban estar desarticuladas del plan de desarrollo municipal.
- No son instancias donde los únicos responsables son quienes llevan la secretaría técnica.

¿Cómo se crean?

Los comités se crean mediante un acto administrativo expedido por las autoridades territoriales (gubernaciones y alcaldías), el cual incluirá la conformación, funciones y estructura donde deberán concurrir las autoridades presentes en el territorio.

Los comités creados se deberán reportar al Ministerio de Salud y Protección Social, quien a su vez los reportará a la instancia de coordinación y gestión del orden nacional.

¿Quiénes los conforman?

Las autoridades presentes en el territorio con competencia en la promoción del derecho a una vida libre de violencias, la prevención de violencias por razones de sexo y género, la emisión y garantía de medidas de protección y atención, la protección y la garantía al acceso a la justicia, así como la generación de conocimiento.

Es importante que en estos espacios participen funcionarios o autoridades cuyas competencias estén relacionadas con la **protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes**.

¿Cuáles son sus funciones?

En los tres niveles (municipal, distrital y departamental), los comités territoriales tienen las siguientes funciones comunes:

- Elaborar su plan de acción.
- Diseñar la ruta del orden municipal, distrital o departamental, según corresponda, para la atención integral, protección y acceso a la justicia de las víctimas.
- Promover y fortalecer los procesos de gestión de conocimiento en el orden municipal, distrital y departamental, según corresponda, en lo atinente a las violencias basadas en género, de acuerdo con los lineamientos que defina el Comité de Sistemas de Información del orden nacional¹.
- Gestionar y hacer seguimiento a los casos que lleguen a su conocimiento.
- Darse su propio reglamento.

¹ Respecto a los comités municipales deberán cumplir con esta función las ciudades capitales y los municipios de categoría especial y categoría 1.

Los comités distritales y departamentales tendrán la siguiente función común:

- Diseñar e implementar estrategias de prevención en el orden distrital o departamental, según corresponda, de conformidad con los lineamientos del Comité de Promoción y Prevención del orden nacional.

Los comités distritales tendrán la siguiente función específica:

- Brindar asistencia técnica a los comités locales para la implementación de la ruta distrital de atención y protección a víctimas de VBG.

Los comités departamentales tendrán las siguientes funciones específicas:

- Brindar asistencia técnica a los municipios para crear y formalizar sus comités.
- Apoyar a los comités municipales para la formulación de la ruta municipal.
- Proporcionar asistencia técnica a los comités municipales para la formulación de la ruta municipal.

¿Cómo se deben articular con las demás instancias del Mecanismo Articulador?

Los comités municipales pueden dirigirse a los comités departamentales para solicitar asistencia técnica en los siguientes casos:

1. Cuando se estén creando y formalizando, y necesiten ayuda en ese proceso.
2. Cuando estén formulando sus planes de acción y necesiten ayuda en ese proceso.
3. Cuando estén diseñando la ruta municipal y necesiten ayuda en ese proceso.
4. Cuando presenten dificultades en la gestión y seguimiento a casos particulares y requieran de la ayuda del comité departamental.

Los comités locales, es decir, aquellos que hagan parte de un distrito, pueden dirigirse a los comités distritales cuando requieran asistencia técnica para la implementación de la ruta distrital.

¿Qué deben hacer los comités territoriales en relación con las violencias basadas en género contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes?

a. Prevención: los comités departamentales, distritales y municipales deben desarrollar acciones tendientes a prevenir la VBG contra mujeres, niñas, niños y adolescentes en sus respectivos territorios. Algunos ejemplos de

estas acciones son:

- Talleres en centros e instituciones educativas dirigidos a docentes, padres, madres, cuidadores, líderes y lideresas comunitarias, para que puedan identificar las violencias basadas en género en niñas, niños y adolescentes y, asimismo, puedan actuar frente a ellas.
- Jornadas con niñas, niños y adolescentes para que reconozcan las distintas formas de violencia sexual donde pueden ser víctimas, a partir del autorreconocimiento del cuerpo.

Para esto pueden articularse con aquellos actores locales que tengan competencia en la materia; por ejemplo, ICBF, secretarías de educación, secretarías de turismo, establecimientos educativos y clubes deportivos, entre otros. También pueden hacerlo con el apoyo de organizaciones sociales locales expertas en el tema.

En caso de requerir asistencia técnica, pueden solicitarla al Comité de Promoción y Prevención de la instancia nacional, quien tiene la obligación de brindarles lineamientos y recomendaciones al respecto.

b. Atención: los comités distritales y municipales deben articular a las entidades responsables en su jurisdicción para que, en ejercicio de sus competencias, garanticen la atención inmediata a los casos de violencia basada en género



contra mujeres, niñas, niños y adolescentes que lleguen a su conocimiento. Esta articulación debe darse entre el sector salud (IPS, EPS, hospitales, secretarías de salud) y todos aquellos actores que tengan competencia en la atención de mujeres, niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de estas acciones es el siguiente:

-En un caso de violencia sexual contra una adolescente de 15 años, los profesionales del hospital que la atienden por urgencias “no creen” en su versión de los hechos, por considerar que tiene la edad suficiente para consentir relaciones sexuales. Por tal motivo, no activan la ruta de salud ni las demás rutas pertinentes.

El caso es llevado al comité municipal para que este articule y active la ruta de violencia sexual. Asimismo, pueden iniciarse acciones de incidencia con el comité de prevención, orientadas a promover procesos de capacitación en la IPS donde fue negado el servicio, con el fin de reducir las barreras de acceso y garantizar la atención integral a la menor de edad.

Cuando los casos presenten barreras significativas, los comités municipales podrán escalarlos a los comités departamentales para su seguimiento, quienes a su vez podrán llevarlos a la instancia nacional, si lo consideran necesario. Por su parte, los comités distritales podrán ponerlos en conocimiento de la instancia nacional directamente.

Si los obstáculos son difíciles de superar desde el nivel territorial, los casos podrán ser remitidos al Comité de Atención Integral de la instancia nacional para que se les haga el respectivo seguimiento.

c. Protección y acceso a la justicia: los comités distritales y municipales deben articular a las entidades responsables en su jurisdicción para que, en ejercicio de sus competencias, garanticen la protección y el acceso a la justicia de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia basada en género. Estas entidades pueden ser, entre otras, el ICBF, la Policía de Infancia y Adolescencia, la Fiscalía, los defensores públicos y el Instituto Nacional de Medicina Legal. Un ejemplo de estas acciones es el siguiente:

- En un caso de violencia sexual contra un adolescente de 15 años, por prejuicios machistas del profesional del Instituto Nacional de Medicina Legal que realiza la entrevista forense, el dictamen arroja la inexistencia de una conducta vulneratoria. El fiscal asignado al caso, guiado por esta mala entrevista, archiva el caso.

La situación es informada al comité territorial para que articule al Instituto Nacional de Medicina Legal y a la Fiscalía General de la Nación, con el fin de que estas entidades, en el marco de sus competencias, realicen nuevamente la entrevista y abran el caso, de considerarlo pertinente. Asimismo, se busca propiciar espacios de diálogo y concertación que permitan establecer acuerdos o acciones orientadas a prevenir la ocurrencia de situaciones similares que constituyan barreras de acceso a la justicia.

Cuando los casos presenten barreras importantes, los comités municipales podrán escalarlos a los comités departamentales para que estos les hagan seguimiento, quienes a su vez podrán llevarlos a la instancia nacional, de ser necesario. Por su parte, los comités distritales podrán remitirlos a la instancia nacional directamente.

Si los obstáculos son difíciles de superar desde el nivel territorial, los casos podrán ponerse en conocimiento del Comité de Protección, Cualificación y Acceso a la Justicia de la instancia nacional del Mecanismo Articulador para hacer el respectivo seguimiento.

¿Las personas pueden llevar casos a los comités territoriales?

Sí, las personas pueden llevar casos a los comités territoriales del Mecanismo Articulador. En primer lugar, estos deben remitirse al comité municipal o local (si están en un distrito), de alguna de las siguientes formas:

1. Por intermedio de una entidad como la Defensoría del Pueblo, quien deberá llenar un formato dispuesto para ello (el cual se anexa a la presente cartilla).
2. Directamente a la secretaría técnica del comité territorial, por medio de escrito detallado.

Si los casos revisten de cierta complejidad, el comité municipal determinará la pertinencia de elevarlos a la instancia departamental y esta, a su vez, a la instancia nacional.

Si se trata de un distrito, el comité local determinará la pertinencia de escalarlos a la instancia distrital y esta, en caso de considerarlo necesario, a la instancia nacional.

Coordinación de los comités territoriales con otros espacios de articulación

Para cumplir con su función y objetivos, es necesario que los comités territoriales se articulen con otros actores, así:

Los comités **departamentales y distritales** deberán articularse con:

- Las mesas departamentales para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes, por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados.
- Con los Comités Interinstitucionales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador (CIETI) departamentales.

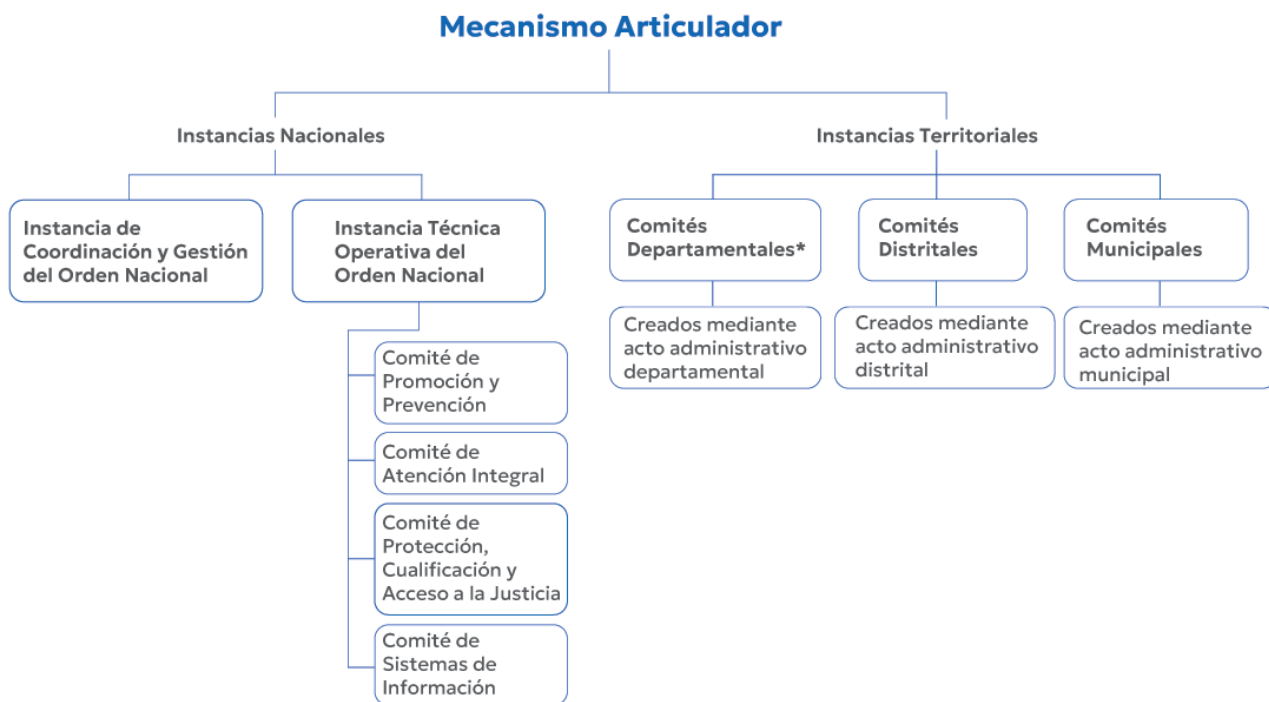
- Con los comités departamentales de lucha contra la trata de personas.

Los comités **municipales y locales** deberán articularse con:

- Los Equipos de Acción Inmediata (EAI) para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes, por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados, presentes en sus municipios.
- Con los Comités Interinstitucionales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador (CIETI) municipales.
- Con los comités municipales de lucha contra la trata de personas.



Esquema del Mecanismo Articulador:



*Competencias de la Defensoría del Pueblo en las instancias departamentales del Mecanismo Articulador:

- Realizar el seguimiento a la implementación de los planes de acción, con el propósito de incidir en la garantía del acceso de las víctimas a las medidas de atención y a la justicia.
- Remitir los casos donde se evidencien barreras para el acceso a la justicia.

COMITÉ DE PROTECCIÓN, CUALIFICACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA

MECANISMO ARTICULADOR PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO [Decreto 1710 de 2020]

FORMATO PARA LA REMISIÓN DE CASOS ENTRE ENTIDADES

NOTA: Para llenar el siguiente formato, incluya la mayor cantidad de información de la que tenga conocimiento sobre el caso que está remitiendo. No es necesario llenar todos los campos si no tiene la información, sin embargo, tenga en cuenta que entre más información brinde, habrá mayor facilidad para identificar el caso y adelantar las gestiones pertinentes.

ENVÍO: Debe enviarlo a la persona delegada de cada entidad a la que remite, con copia a la secretaría técnica.

Fecha:

INFORMACIÓN GENERAL DE LA REMISIÓN	
Entidad que remite:	
Delegado/a entidad que remite:	
Entidad a la que se remite:	
Objetivo de la remisión	Verificar el No. PARD

INFORMACIÓN GENERAL DEL CASO	
UBICACIÓN	
Departamento:	
Municipio:	
Información adicional de ubicación:	
VÍCTIMA	
Nombres y apellidos:	
Tipo y No. Documento identidad:	
Población objeto dentro del mecanismo	[Ej. Mujer, NNA, persona con OSIGD-especifique].
NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES EN RIESGO (si la víctima no es el mismo NNA)	
Nombres y apellidos:	
Tipo y No. Documento identidad:	
Ubicación [dirección, municipio, departamento]	
ENTIDADES QUE CONOCEN EL CASO – No. PROCESO	
1. Ej. ICBF	No. SIM
2. Ej. FGN	NUNC

INFORMACIÓN DETALLADA DEL CASO
Incluya en este apartado la mayor cantidad de información que tenga del caso, con el fin de conocer qué se ha adelantado, cuáles son las vulneraciones a los derechos que se han presentado y en dónde se encuentran las barreras. Con esto, la entidad a la que remite podrá identificar el caso para el seguimiento o impulso que se requiera. Adicionalmente, permitirá comprender el fin de la remisión y con ello se podrán desplegar las gestiones pertinentes por las entidades. Incluya links o ayudas si las tiene.



#BuenFuturoHoy

Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co